

021524 12 NOV 2021

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE contra la Resolución 006423 del 13 de abril de 2021 que decidió no renovar el registro calificado al programa TÉCNICA PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO en modalidad PRESENCIAL en BUCARAMANGA-SANTANDER»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 « Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que mediante Resolución 006423 del 13 de abril de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa TÉCNICA PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO solicitado por la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE en modalidad PRESENCIAL en BUCARAMANGA-SANTANDER.

Que el día 19 DE ABRIL DE 2021, la Resolución objeto de recurso, fue notificada ELECTRÓNICA al RECTOR de la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE, doctor/a ORLANDO CELIS SALAZAR.

Que el día 03 DE MAYO DE 2021, mediante radicado 2021ER140604, la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE presentó recurso de reposición contra la Resolución que resolvió no otorgar el registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se establece que, contra los actos administrativos definitivos de carácter particular y concreto, procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto de manera personal, por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

RESOLUCIÓN

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE contra la Resolución 006423 del 13 de abril de 2021 que decidió no renovar el registro calificado al programa TÉCNICA PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO en modalidad PRESENCIAL en BUCARAMANGA-SANTANDER»

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y, en consecuencia, se renueve el registro calificado al programa que se analiza en el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«REPONER la Resolución No. 006423 del 13 de abril de 2021, y en consecuencia RENOVAR el registro calificado para el programa de TECNICA PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO de la CORPORACION ESCUELA TECNOLOGICA DEL ORIENTE, desarrollado en Bucaramanga – Santander, metodología presencial, periodicidad de admisión semestral, 62 créditos académicos y aprobar las siguientes modificaciones: 1) Incremento en el número de semestres pasando de 3 a 4, 2) aumento en el número de estudiantes de 35 a 80 en el primer período»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procederá a otorgar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición y revocar la Resolución 006423 del 13 de abril de 2021; en consecuencia, renovar el registro calificado por el término de siete (07) años, al siguiente programa:

Institución: CORPORACIÓN ESCUELA

TECNOLÓGICA DEL ORIENTE

Denominación del Programa: TÉCNICA PROFESIONAL EN HIGIENE Y

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Título a otorgar: TÉCNICO PROFESIONAL EN HIGIENE Y

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Lugar de desarrollo: BUCARAMANGA-SANTANDER

Modalidad: PRESENCIAL

Número de créditos académicos: 62

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

RESOLUCIÓN

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE contra la Resolución 006423 del 13 de abril de 2021 que decidió no renovar el registro calificado al programa TÉCNICA PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO en modalidad PRESENCIAL en BUCARAMANGA-SANTANDER»

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Notificación*. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Vigencia*. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

JOSÉ MÁXIMIZIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 53528